



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Tel/Fax (03435) 491048 - 491030
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Beigrano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RÍOS

DECRETO N° 111/2016

FECHA: 16/09/2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 783 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 15/09/2016, por la que se establece un contenido a la denominación "Declaración de Interés Municipal y/o Cultural" y un marco regulativo;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 783 por la que se establece un contenido a la denominación "Declaración de Interés Municipal y/o Cultural" y un marco regulativo.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.




ARGENTINO S. SÁNCHEZ
Secretario de Gobierno
Obras y Servicios Públicos
Hernández


HECTOR H. D. FACCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



ORDENANZA N°783

FECHA: 15/09/2.016.-

VISTO:

La necesidad de establecer un contenido a la expresión "*Declaración de Interés Municipal y/o Cultural*" y un marco regulatorio, y;

CONSIDERANDO:

Que debe ser el Honorable Concejo Deliberante el órgano que sancione la norma.-

Que por este medio la Declaración de Interés puede ser solicitada por alguna persona en particular interesada y Organizaciones intermedias legalmente constituidas, como también puede ser impulsada por iniciativa del Honorable Concejo Deliberante y/o por el Departamento Ejecutivo Municipal, para destacar la actividad que así se titula o darle importancia en contexto de la vida vecinal comunitaria.

Que es necesario que el Honorable Concejo Deliberante dote al Departamento Ejecutivo Municipal de herramientas adecuadas que valore el estudio de estos proyectos de declaraciones de interés municipal y / o cultural.

POR ELLO, conforme a la Ley N°10.027;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HERNANDEZ SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- La presente Ordenanza regirá la denominada "Declaración de Interés Municipal y / o Cultural", en todos sus aspectos, en el ámbito de la Ciudad de Villa Hernández y será emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Dpto. EJECUTIVO
ENTRO
Fecha: 16/09/2016
Hora: 10:30

Municipalidad de Hernandez Honorable Concejo Deliberante Entradas y Salidas	
ORDEN N° 59	F° N° 7
ENTRO	SALIO
DÍA: V	DÍA: 16
MES: V	MES: 09
AÑO: V	AÑO: 2016
HORA: V	HORA: 10:00



ARTÍCULO 2º.- DENOMINASE: "Declaración de Interés Municipal y / o Cultural" a todas aquellas declaraciones que tengan por objeto destacar dentro de la ciudad de Villa Hernández, la realización de una actividad temporaria y/o circunstancial. Se podrá extender esta denominación a la realización de actividades fuera de la ciudad, que tengan por objeto representar a la misma y su gente en otras Ciudades, Provincias o Territorio Nacional.-

ARTÍCULO 3º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza los proyectos de Declaración de Interés Municipal y/o Cultural presentados deberán ajustarse a lo detallado en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 4º.- Los proyectos de Declaración de Interés Municipal y/o Cultural podrán estar referidos a:

- El reconocimiento de las actividades y promoción impulsada por una persona, institución u organización intermedia que comprenda la realización de las siguientes actividades:

- 1- Sociales.
- 2- Deportivas.
- 3- Culturales.
- 4-Educativas.
- 5- Científicas.
- 6-Religiosas.
- 7-Medio Ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Los Proyectos de Declaración de Interés deberán adjuntar la siguiente documentación:

- 1- Nota de solicitud de la Declaración de Interés.



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
HERNANDEZ - ENTRE RIOS

2- Presentación de Proyecto que incluya: fundamentación de la solicitud, breve descripción del evento, fecha de inicio y finalización, programa de actividades, nómina de expositores o participantes, población destinataria y/o toda otra documentación que sea requerida.

3- Los grupos de vecinos sin constitución legal reemplazarán la documentación exigida por una nota de solicitud de declaración avalada por un mínimo de cincuenta (50) firmas de ciudadanos con residencia en nuestra localidad.

4- La solicitud para la declaración de interés cultural debe iniciarse 2 (dos) meses antes de la realización del evento.

ARTÍCULO 6°.- La Declaración de Interés no generará derecho alguno para la actividad así declarada o reconocida, ni la eximirá de los trámites correspondientes a la habilitación municipal respectiva ni del pago de los tributos y tasas municipales que graven la actividad de que se trate, excepto que el Poder Ejecutivo determine mediante decisión fundada la eximición.

ARTÍCULO 7°.- La documentación requerida deberá ser presentada en Mesa de Entrada del Municipio.

ARTÍCULO 8°.- Elévese, a los efectos que correspondan, publíquese y cumplido archívese.

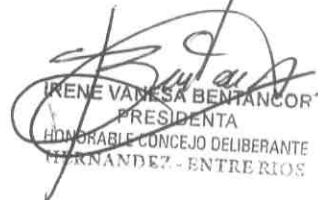
ARTÍCULO 9°.- De forma.-

Sala de Sesiones, Hernández, 15 de Septiembre de 2016.-

Aprobado por unanimidad.-


VERONICA SUAREZ MORA
SECRETARIA
Honorable Consejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




IRENE VANESA BENTANCOR
PRESIDENTA
Honorable Consejo Deliberante
HERNANDEZ - ENTRE RIOS